



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	208	Fecha:	25 DE ABRIL DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	NOHORA PATRICIA AGUIRRE DE VASQUEZ Viuda del Señor VASQUEZ RODRIGUEZ ANIBAL Y DEMAS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS		
NIT o CC:	41.365.161 ; 6745008		
Predio Numero:	010107070001000	3705	
Dirección Del Inmueble:	C 54 13 106		
Dirección De Cobro:	C 54 13 106		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que el Señor VASQUEZ RODRIGUEZ ANIBAL (q.e.p.d) quien se identificaba con la cedula de ciudadanía 6.745.008, Es propietario del inmueble distinguido con el código catastral No 010107070001000, ubicado en C 54 13 106, de este municipio y matrícula inmobiliaria 095-2358.

Que teniendo en cuenta que el propietario falleció, se cita a la esposa señora **PARTICIA AGUIRRE DE VASQUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía 41.365.161 y demás herederos determinados e indeterminados a que respondan por la deuda fiscal del impuesto predial y otros, que sobre el predio identificado con la cedula catastral No. 010107070001000, ubicado en C 54 13 106 de este municipio, registra de las vigencias fiscales 2008- 2012.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSION: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 208 de Abril 25 de 2013

AÑO	% TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCU	S.PRE D	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2008	12.00	13.168.000	158.016	213.109	0	0	3.160	0	31.603	0	0	405.888
2009	12.00	13.826.000	165.912	171.941	0	0	3.318	0	33.182	0	0	374.353
2010	12.00	14.241.000	170.882	133.915	0	0	3.418	0	34.178	0	0	342.403
2011	12.00	14.668.000	176.016	96.784	0	0	3.520	0	35.203	0	0	311.443
2012	12.00	15.108.000	181.296	46.429	0	0	3.626	0	0	0	0	231.351
TOTALES			852.132	662.096	0	0	17.042	0	134.166	0	0	1.663.438

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación de mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: